

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910

Radicado No. No. 13468408900120160010800

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación y el demandado presentó memorial donde indica que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en su contra. Provea.

Mompós, Bolívar, 11 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, once (11) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ERIKSSON DIAZ

DEMANDADO: JULIO FONSECA FUENTES Y SANDRA ACUÑA

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL -TRAMITE POSTERIOR

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medida, presentado por el apoderado del demandante, y el demandado, el despacho una vez revisada la liquidación del crédito y los depósitos judiciales que le han sido entregado al ejecutante, advierte que los mismos cubren el total de la obligación, razón por la cual se accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por ERIKSSON DIAZ FLORIAN, contra JULIO FONSECA FUENTES Y SANDRA ACUÑA, con radicación 2016-00108, por pago total de la obligación.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910

Radicado No. No. 13468408900120160010800

- 2°. **LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado JULIO FONSECA FUENTES identificado con la C.C. No. 5.097.773, dejando sin efecto el Oficio JPPM No. 0822 del 30 de junio de 2016, dirigido al FED, Magdalena. Oficiese en tal sentido.
- 3°. **AUTORIZAR** la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que en adelante llegaren a favor del presente proceso, a la parte demandada.
- 4°. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ